

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (D.P.) N° 00312-2023  
La Conchuela, Región de Coquimbo

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 17 de noviembre de 2023**

RESOL. EX. N° CP                   **00419/2023**

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectores de Orilla y Labores Afines Lord Willow, Los Vilos, Expediente Ceropapel N° 1770/2023, visado por ASTRO SpA; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 00312/2023, de fecha 30 de octubre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 674 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 107 de 2020 y N° 76 de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones Exentas N° 2381 de 2014, N° 1098 y N° 2425, ambas de 2015, N° 2271 de 2016, N° 2304 y N° 4494, ambas de 2017, N° 4410 y N° 4438, ambas de 2018, N° 2159 y N° 2775, ambas de 2019, N° 926, N° 1525 y N° 2027, todas de 2020, N° 2359 de 2021, y N° E-2022-447 de 2022, todas de esta Subsecretaría; y las Resolución Exenta N° 14 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2022-447 de 2022, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *La Conchuela, Región de Coquimbo*, presentado por el S.T.I. Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectores de Orilla y Labores Afines Lord Willow, Los Vilos.

2.- Que, por medio del ingreso citado en Visto, la organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el segundo año del recurso loco *Concholepas concholepas*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00312/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2022-447 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el informe de seguimiento para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el segundo año del recurso loco *Concholepas concholepas*.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2022-447 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *La Conchuela, Región de Coquimbo* individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 674 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectores de Orilla y Labores Afines Lord Willow, Los Vilos, R.U.T. N° 65.063.290-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1075, de fecha 08 de julio de 2002, con domicilio postal en Mar del Sol 1039, Villa Altos de Quero, Los Vilos, Región de Coquimbo, y casilla electrónica [sindicatolordwillow.2019@gmail.com](mailto:sindicatolordwillow.2019@gmail.com), en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el segundo año de 4.000 individuos (1.874 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, de conformidad a lo indicado en el Memorándum (D.P.) N° 00312/2023, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 00312/2023, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla electrónica [mmonardes@hotmail.com](mailto:mmonardes@hotmail.com), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/NLI/BCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20148462&hash=3007b>